

**BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 19 de Agosto de 1930**

Gaceta de Madrid.—Núm. 232 20 Agosto 1930 Anexo único.—Página 393

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		CAMBIOS DE HOY	
Fecha	O/O	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>		O/O		Fecha	O/O		Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0.0	O/O
18-8-930	72,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		71,95		18-8-930	590,00	Banco de España.....	500		590,00
18-8-930	72,40	> E, de 25.000 > >		72,40		18-8-930	442,00	Banco Hipotecario de España.....	500		
18-8-930	72,50	> D, de 12.500 > >		72,00		18-8-930	432,00	Banco Español de Crédito.....	250		432,00
18-8-930	72,50	> C, de 5.000 > >		72,25		8-8-930	245,00	Banco Hispano-Americano.....	500	00	245,00
18-8-930	72,50	> B, de 2.500 > >		72,25		14-8-930	223,00	Compañía Arrend.º de Tabacos...	500		223,00
18-8-930	72,50	> A, de 500 > >		72,25		4-8-930	176,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
18-8-930	72,60	> G, de 100 > >		72,25		10-8-930	161,00	Socied. Gral. Azuc. Preferentes...	500		
18-8-930	72,60	> H, de 200 > >		72,25		18-8-930	70,25	carera España... { Ordinarias....	500		70,75
						18-8-930	1.000	Unión Española de Explosivos...	100		1.005
						18-8-930	506,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		506,00
						28-2-929	624,00	Idem Norte de España.....	475		
						12-5-930	54,00	Banco Español Rio de la Plata...	500 pesos.		
								OBLIGACIONES			
						20-8-930	460,00	Honos del Banco de España.....	500	Interés anual por 100	
						18-8-930	93,50	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	93,50
						18-8-930	100,40	Idem id. id.....	500	5	100,35
						18-8-930	109,75	Idem id. id.....	500	6	109,40
						18-8-930	99,50	Idem del Banco de Crédito Local.....	500	5	99,50
						14-8-930	97,00	Sociedad Gral. Azuc.º España... Serie A	500	5	
						18-8-930	96,25	> B	500	4 1/2	
						18-7-930	83,15	F. C. M. Z. A., Va. > C	500	4	
						21-7-930	77,00	Hadolid a Ariza.....	500	3	
						13-5-929	72,50	Idem Norte de España. 1.ª serie.	500	3	
						13-5-929	71,25	na. Emisión 17 de Enero de 1905..... 2.ª serie.	500	3	
						13-5-929	72,50	3.ª serie.	500	3	
						13-5-929	72,50	4.ª serie.	500	3	
						28-5-925	64,00	5.ª serie.	500		
								<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>			
						18-8-930	100,00	Obligaciones.....	500		100,00
						28-8-929	99,75	Expropiaciones del Interior.....	500		
						14-8-930	90,75	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		90,75
						14-8-930	90,75	Idem id. 1918.....	500		90,75
						13-8-930	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
								CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO			
								PESEFAS NOMINALES NEGOCIADAS			
								4 por 100 perpetuo al contado.....			204,800
								Idem fin corriente.....			»
								Idem fin próximo.....			»
								4 por 100 amortizable.....			»
								5 por 100 amortizable.....			295,500
								Acciones del Banco de España.....			71.000
								Idem del Banco Hipotecario.....			»
								Idem de la Arrendataria de Tabacos...			13.000
								Azucarera.—Preferentes.....			»
								Idem.—Ordinarias.....			6.000
								Cédulas del Banco Hipotecario al 5%			49.500
								Idem id. al 6%			128.500
18-8-930	100,00	Serie A.....		100,00							
18-8-930	100,00	> B.....		100,00							
18-8-930	100,00	> C.....		100,00							

## SUBASTAS

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

#### CARRETERAS—REPARACIÓN

Anulado el remate de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 14, 15 y 20 al 23 de la carretera de Escalona a Sotillo de la Adrada por no haberse cumplido las condiciones que debían llenarse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 51 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se anuncia por segunda vez la subasta de dichas obras para el día 11 de Septiembre, a las once, siendo el último día de presentación de pliegos el 6 del propio mes y año, los cuales se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalupe, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina.

El presupuesto de contrata asciende a 29.544,19 pesetas; comprende la reparación los ejercicios económicos de 1930 y 1931, y el plazo de ejecución de seis meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 887 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 330 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose la que no resulte con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar al correspondiente escrittura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, así como el resguardo del depósito definitivo, consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consignada en el importe de dicho tipo será aumentada en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras, dentro del plazo de treinta

días, contado desde la fecha del *Boletín Oficial* de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta, ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional; el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros y accidentes del trabajo, y lo dispuesto por el Real decreto-ley de 8 de Marzo de 1920, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

a) Quedan obligados los licitadores a consignar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilizan dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre Organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios o trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos en los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Madrid, 16 de Agosto de 1930.—El Ingeniero Jefe accidental, Rafael Silvela.

S—1544

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA

Destinos vacantes que se publican en la Gaceta de Madrid, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Ambroa, Ayuntamiento de Irijoa; Escuela mixta para Maestro; 817 ha-

bitantes; vacante el 31 de Mayo de 1930 por traslado voluntario.

Sobrado, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 126 habitantes; vacante el 31 de Mayo de 1930 por traslado voluntario.

Buño, Ayuntamiento de Malpica; Escuela unitaria para Maestro; 964 habitantes; vacante el 2 de Junio de 1930 por traslado voluntario.

Fornes y Languirón, Ayuntamiento de Puenteeso; Escuela mixta para Maestro; 624 habitantes; vacante el 2 de Junio de 1930 por traslado voluntario.

Cospendo, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 996 habitantes; vacante el 2 de Junio de 1930 por traslado voluntario.

Baliar, Ayuntamiento de Melid; Escuela mixta para Maestro; 649 habitantes; vacante el 31 de Mayo de 1930 por traslado voluntario.

Mántaras, Ayuntamiento de Irijoa; Escuela mixta para Maestro; 617 habitantes; vacante el 31 de Mayo de 1930 por traslado voluntario.

Soandres, Ayuntamiento de Laracha; Escuela mixta para Maestro; 947 habitantes; vacante el 3 de Junio de 1930 por traslado voluntario.

Villamor, Ayuntamiento de Toques; Escuela mixta para Maestro; 1.031 habitantes; vacante el 31 de Mayo de 1930 por traslado voluntario.

San Julián de Carballat, Ayuntamiento de Enfesta; Escuela mixta para Maestro; 226 habitantes; vacante el 2 de Junio de 1930 por traslado voluntario.

Tercio de la Mahía, Ayuntamiento de Aranga; Escuela mixta para Maestro; 509 habitantes; vacante el 31 de Mayo de 1930 por traslado voluntario.

Touro, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 2 para Maestro; 532 habitantes; vacante el 4 de Junio de 1930 por traslado voluntario.

Barna, Ayuntamiento de Touro; Escuela unitaria para Maestro; 542 habitantes; vacante el 4 de Junio de 1930 por traslado voluntario.

Campolongo, Ayuntamiento de Negreira; Escuela mixta para Maestro 402 habitantes; vacante el 31 de Mayo de 1930 por traslado voluntario.

Villadavil, Ayuntamiento de Arzúa; Escuela mixta para Maestro; 1.059 habitantes; vacante el 30 de Mayo de 1930 por traslado voluntario.

Rodeiro, Ayuntamiento de Oza de los Ríos; Escuela mixta para Maestro; 989 habitantes; vacante el 5 de Junio por traslado voluntario.

Terreira, Ayuntamiento de San Saturnino; Escuela unitaria número 1 para Maestro; 559 habitantes; vacante el 2 de Junio de 1930 por traslado voluntario.

San Pedro de Riopans, Ayuntamiento de La Baña; Escuela mixta para Maestro; 353 habitantes; vacante el 10 de Junio de 1930 por traslado voluntario.

Brejo, Ayuntamiento de Cambre; Escuela mixta para Maestro; 515 habitantes; vacante el 17 de Junio de 1930 por traslado voluntario.

Corne, Ayuntamiento de Puenteeso; Escuela unitaria número 1 para Maestro; 2.025 habitantes; vacante el 26 de Junio de 1930 por excedencia.

Espasante, Ayuntamiento de Oleguira; Escuela unitaria para Maestro;

1.033 habitantes; vacante el 16 de Junio de 1930 por traslado voluntario.

Mazaricos, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 557 habitantes; vacante el 5 de Julio de 1930 por defunción.

Artes, Ayuntamiento de Carballo; Escuela mixta para Maestro; 542 habitantes; vacante el 20 de Mayo de 1930 por traslado voluntario.

Bamiro, Ayuntamiento de Vimianzo; Escuela mixta para Maestro; 509 habitantes; vacante el 16 de Mayo de 1930 por traslado voluntario.

Cuadrilla Alta, Ayuntamiento de Ortigueira; Escuela mixta para Maestro; 590 habitantes; vacante el 31 de Mayo de 1930 por traslado voluntario.

Loroño, Ayuntamiento de Zas; Escuela unitaria para Maestro; 678 habitantes; vacante el 17 de Mayo de 1930 por traslado voluntario.

Meirás, Ayuntamiento de Valdoviño; Escuela mixta para Maestro; 1.171 habitantes; vacante el 31 de Mayo de 1930 por traslado voluntario.

Mandayo, Ayuntamiento de Cesuras; Escuela mixta para Maestro; 493 habitantes; vacante el 31 de Mayo de 1930 por traslado voluntario.

Mañón, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria, 1.ª, para Maestro; 702 habitantes; vacante el 14 de Mayo de 1930 por traslado voluntario.

Outes, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 2.166 habitantes; vacante el 26 de Mayo de 1930 por jubilación forzosa.

Ontino Roo, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 2.459 habitantes; vacante el 16 de Mayo de 1930 por traslado voluntario.

Villamayor, Ayuntamiento de Ordenes; Escuela mixta para Maestro; 522 habitantes; vacante el 27 de Mayo de 1930 por traslado voluntario.

Cespón, Ayuntamiento de Boiro; Escuela unitaria para Maestro; 1.441 habitantes; de nueva creación, por Real orden de 23 de Junio de 1930 (GACETA del 28 de Junio).

Bealo, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 840 habitantes; de nueva creación, por Real orden de 23 de Junio de 1930 (GACETA del 28 de Junio).

Abanqueiro, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 895 habitantes; de nueva creación, por Real orden de 23 de Junio de 1930 (GACETA del 28 de Junio).

Iglesiaro Golmar, Ayuntamiento de Laracha; Escuela mixta para Maestro; 674 habitantes; de nueva creación, por Real orden de 23 de Junio de 1930 (GACETA del 28 de Junio).

Velacoba, Ayuntamiento de Lousame; Escuela unitaria para Maestro; 708 habitantes; de nueva creación, por Real orden de 23 de Junio de 1930 (GACETA de 28 de Junio).

Serans y Baroña, Ayuntamiento de Puerto del Son; Escuela mixta para Maestro; 374 habitantes; de nueva creación, por Real decreto de 23 de Junio de 1930 (GACETA de 28 de Junio).

Abados, Ayuntamiento de Rianjo; Escuela unitaria para Maestro; 1.521 habitantes; de nueva creación, por Real orden de 23 de Junio de 1930 (GACETA del 28 de Junio).

Cures, Ayuntamiento de Boiro; Escuela mixta para Maestro; 795 habitantes; de nueva creación, por

Real orden de 23 de Junio de 1930 (GACETA del 28 de Junio).

Canedo Cobas, Ayuntamiento de Negreira; Escuela mixta para Maestra; 247 habitantes; de nueva creación, por Real orden de 23 de Junio de 1930 (GACETA del 28 de Junio).

San Vicente Aro, Ayuntamiento de Negreira; Escuela unitaria para Maestra; 587 habitantes; de nueva creación, por Real orden de 23 de Junio de 1930 (GACETA del 28 de Junio).

Taragoña, Ayuntamiento de Rianjo; Escuela unitaria para Maestra; 2.499 habitantes; de nueva creación, por Real orden de 23 de Junio de 1930 (GACETA del 28 de Junio).

Urdil de La Calle, Ayuntamiento de Rois; unitaria para Maestra; 869 habitantes; de nueva creación, por Real orden de 23 de Junio de 1930 (GACETA del 28 de Junio).

Santiago de Compostela, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 21.132 habitantes; de nueva creación, por Real orden de 23 de Junio de 1930 (GACETA del 28 de Junio).

Santiago de Compostela, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 21.132 habitantes; de nueva creación, por Real orden de 23 de Junio de 1930 (GACETA del 28 de Junio).

Meljonfrío, Ayuntamiento de Santiago de Compostela; Escuela mixta para Maestra; 892 habitantes; de nueva creación, por Real orden de 23 de Junio de 1930 (GACETA del 28 de Junio).

Cruces, Ayuntamiento de Padrón; Escuela unitaria para Maestra; 1.324 habitantes; vacante por jubilación voluntaria en 22 de Junio de 1930.

Corme - Aldea, Ayuntamiento de Puentececeo; Escuela mixta para Maestra; 846 habitantes; vacante en 24 de Mayo de 1930, por traslado voluntario.

Cerqueda, Ayuntamiento de Malpica; Escuela unitaria para Maestra; 920 habitantes; vacante en 2 de Junio de 1930, por traslado voluntario.

Esteiro, Ayuntamiento de El Ferrol; Escuela unitaria para Maestra; 30.782 habitantes; vacante en 25 de Junio de 1930, por jubilación forzosa.

Coiradas, Ayuntamiento de Outes; Escuela mixta para Maestra; 1.223 habitantes; vacante en 9 de Junio de 1930, por traslado voluntario.

Cobas, Ayuntamiento de Ames; Escuela mixta para Maestra; 541 habitantes; vacante en 17 de Junio de 1930, por fallecimiento.

Freijeiro, Ayuntamiento de Santa Comba; Escuela mixta para Maestra; 908 habitantes; vacante en 2 de Junio de 1930, por traslado voluntario.

Baiñas, Ayuntamiento de Vimianzo; Escuela mixta para Maestra; 774 habitantes; vacante en 20 de Mayo de 1930, por traslado voluntario.

La Riva, Ayuntamiento de La Baña; Escuela mixta para Maestra; 815 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1930, por traslado voluntario.

Dormea, Ayuntamiento de Boimorto; Escuela mixta para Maestra; 981 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1930, por traslado voluntario.

Ezaro de Abajo, Ayuntamiento de Dumbria; Escuela unitaria para Maestra; 523 habitantes; vacante en 20 de

Mayo de 1930, por traslado voluntario.

San Esteban de Anós, Ayuntamiento de Cabana; Escuela mixta para Maestra; 406 habitantes; vacante en 5 de Junio de 1930, por traslado voluntario.

Jardiñeiro, Ayuntamiento de Finisterre; Escuela mixta para Maestra; 1.094 habitantes; vacante en 19 de Junio de 1930, por traslado voluntario (Real orden de 1.º de Mayo de 1930, GACETA del 22 de Mayo).

Tiobre, Ayuntamiento de Betanzos; Escuela unitaria para Maestra; 1.498 habitantes; vacante en 5 de Junio de 1930, por traslado voluntario.

Grandal, Ayuntamiento de Villamayor; Escuela unitaria para Maestra; 774 habitantes; vacante en 16 de Mayo de 1930, por traslado voluntario.

Viones, Ayuntamiento de Abegondo; Escuela unitaria para Maestra; 610 habitantes; vacante en 25 de Mayo de 1930, por traslado voluntario.

Insua, Ayuntamiento de Ortigueira; Escuela unitaria para Maestra; 767 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1930, por traslado voluntario.

Couso, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 689 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1930, por traslado voluntario.

Chayan, Ayuntamiento de Trazo; Escuela unitaria para Maestra; 462 habitantes; vacante en 26 de Junio de 1930, por traslado voluntario.

Villantime, Ayuntamiento de Arzúa; Escuela unitaria para Maestra; 841 habitantes; vacante en 8 de Junio de 1930, por traslado voluntario.

Las Escuelas de Sobrado, Bruño, Touro núm. 2, Bama, Ferreira número 1, Corme núm. 1, Espasante, Mazaricos, Loroño, Outes, Outeiro Roo, Cespón, Bealo, Abanqueiro, Vilacoba, Asados, Cures, Taragoña, Urdil de La Calle, Santiago de Compostela, Meljonfrío, Cruces, Corme-Aldea, Cerqueda, Esteiro, Ezaro de Abajo, Tiobre y Grandal pueden ser solicitadas por tercer turno (consorte), con arreglo a la Real orden de 21 de Junio de 1929 (GACETA 5 de Mayo de 1929).

La Coruña, 14 de Agosto de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección accidental, Manuel Garrido.

P--1097

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### CANAL DE URGEL

La Junta de gobierno de esta Sociedad ha acordado destinar la suma de 500.000 pesetas a la amortización, por subasta, de cupones de sus obligaciones de vencimientos 31 de Diciembre de 1867, 1868 y 1869, y 30 de Junio de 1868 a 1930, ambos inclusive, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 7.º del Convenio con sus acreedores.

Al efecto, se celebrará la correspondiente subasta en el domicilio social, pasaje de Gracia, 73, principal, el día 22 de Septiembre próximo, a las tres y media de la tarde, admitiéndose proposiciones de venta, que deberán precisamente ser presentadas en las oficinas por los propios interesados o persona delegada, hasta el precio má-

ximo de 15 pesetas por cupón, valor nominal del mismo, los lunes, martes y miércoles no festivos, desde el lunes día 25 de los corrientes al miércoles día 17 de Septiembre, de nueve a doce de la mañana.

Al efectuar el pago de los cupones comprendidos en las proposiciones aceptadas, se deducirá de los mismos el correspondiente impuesto de Utilidades.

Las condiciones que habrán de cumplirse y reglas que se seguirán en las diversas operaciones, estarán de manifiesto en el propio local y se facilitarán a cuantos lo soliciten, debiendo advertir que, con arreglo a dichas condiciones, sólo serán admitidas las proposiciones que hayan sido firmadas antes del acto de la subasta.

Barcelona, 19 de Agosto de 1930.—El Secretario de la Junta de gobierno, Enrique Lirón. X—3212

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

La Comisión provincial, a propuesta de la ponencia que viene estudiando el arreglo de la Deuda de esta Corporación, en sesión de 10 del actual, ha acordado, en principio, aplicar los preceptos que sobre prescripción se contienen en los artículos 288 y siguientes del Estatuto provincial, en relación con los concordantes de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a cuantos créditos no laminados vienen incluidos en la relación de acreedores de la Diputación, en los que concurren las circunstancias determinadas por los citados preceptos legales.

A fin de estudiar las reclamaciones que, debidamente fundamentadas, formulen los interesados respecto a la subsistencia de sus créditos, se concede un plazo improrrogable a partir de la fecha de este anuncio y que terminará el día 31 de Agosto próximo, durante el cual podrán aquéllos deducir las que a su derecho convengan.

Córdoba, 12 de Junio de 1930.—El Presidente, Miguel Cañas. X—3238

#### SOCIEDAD ANONIMA TUBOS FOR- JADOS

##### DIVIDENDO ACTIVO

En Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado repartir a las acciones un dividendo activo de veinticinco pesetas por acción, libre de impuestos y a cuenta de los beneficios del corriente año, el cual será pagado por el Banco Urquijo Vascongado, a partir del 1.º de Septiembre próximo.

Bilbao, 18 de Agosto de 1930.—Por la Sociedad anónima Tubos Forjados, el Presidente del Consejo de Administración, Luis de Landecho. X—3237

#### FINANZAUTO, S. A.

##### PLAZA DE LAS CORTES, NUMERO 6

Se convoca a Junta general extraordinaria para las diez y media de la mañana del día 30 del corriente, para conocimiento de dos nuevos Consejeros y cuantos asuntos puedan someter al Consejo los señores accionistas, den-

tro del plazo y forma previstos en los Estatutos.

Madrid, 19 de Agosto de 1930.—El Secretario, J. L. de Campos. X—3244

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SALVATIERRA DE MIÑO

D. Germán Alonso Fernández, Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento.

Hago saber: Que en el anuncio del concurso de una plaza de Médico tocólogo y otra de Matrona titular de este Municipio, inserto en la GACETA DE MADRID número 224, correspondiente al 12 del actual, anexo único, páginas 222 y 223, se ha padecido un error de fecha, pues en el segundo párrafo de dicho anuncio, en donde dice: "Hago saber: Que en sesión extraordinaria del Ayuntamiento pleno, celebrada el día 7 del mes actual", debe decir: "Hago saber: Que en sesión extraordinaria del Ayuntamiento pleno, celebrada el día 7 del mes de Julio próximo pasado".

Lo que hago público para conocimiento de cuantos les convenga.

Salvatierra de Miño, Agosto 14 de 1930.—El Alcalde, Germán Alonso. X—3232

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BADAJOZ

Don Pablo Murga Castro, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que por doña Amelia y D. Emilio Burgos Carvallo, aquélla asistida de su marido, D. Ricardo Carapeto Zambrano, se ha promovido ante este Juzgado denuncia en acto de jurisdicción voluntaria, que se tramita por el de los incidentes, sobre extravío de las acciones de la Sociedad Aguas del Gevora, de esta capital, números 362 y 363, pertenecientes, ésta, a la doña Amelia, y aquélla, a D. Emilio, las que le fueron adjudicadas por herencia de su padre, don Francisco Burgos Salgado, en la escritura de partición de bienes de 28 de Marzo de 1906, rectificada por la de 11 de Abril de 1930, siendo su valor el de 1.000 pesetas cada una; en cuyos autos he acordado, en providencia de esta fecha, publicar los oportunos edictos en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, citando al tenedor de dichas acciones para que en el término de diez días comparezca en los expresados autos; bajo el apercibimiento que hubiere lugar.

Badajoz, 13 de Agosto de 1930.—Ante mí, Enrique G. de la Rosa.—Pablo Murga. X—3239

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BARBASTRO

Don Miguel Sarrato Bardají, Juez de primera instancia ejerciente de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de D. Alfonso Elías Soms, sobre cambio y adición de apellidos, en cuya solicitud, substancialmente extractada, se dice: que el padre del solicitante fué publicista muy conocido en los centros literarios e históricos por sus publicaciones bibliográficas con el nombre de Antonio Elías de Molins.

que aparece en todas sus publicaciones; que por el uso y práctica continuada ha transmitido aquél a su familia e hijos el apellido Elías de Molins; que por su profesión de publicista popularizó el apellido Elías de Molins, con el fin de mantener unida a su nombre una sólida reputación y un prestigio reconocidos en los centros culturales de España; entre las obras sobre estudios bibliográficos del padre del solicitante, que presenta en el expediente, aparece la "Bibliografía histórica de Cataluña" y "Bibliografía literaria de España y América", por D. Antonio Elías de Molins.

Solicitando, en su virtud, se conceda al compareciente, D. Alfonso Elías Soms, el derecho de usar para sí, para sus hijos y para sus descendientes, como primer apellido, el apelativo Elías de Molins.

Publicándose el presente extracto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletines Oficiales" de Huesca y Barcelona, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el término perentorio de tres meses, a contar desde el día de la última publicación.

Dado en Barbastro a 9 de Agosto de 1930.—El Secretario, José Molina.—El Juez ejerciente, Miguel Sarrato. X—3246

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE BILBAO

Por la presente, a virtud de providencia de este día, dictada por el señor D. Luis Felipe Gómez y Fernández-Mariaca, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de Bilbao y su partido, en los autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Eustasio Estiváriz, en representación de doña Victoria Ibarra e Iturriaga, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Urduliz, sobre que se declare la presunción de muerte de su padre, D. José María Ibarra e Ibarra, que nació en Berango (Vizcaya) el 27 de Febrero de 1828, e hijo legítimo de don Francisco Antonio y de doña María Magdalena, se cita y emplaza por segunda vez a las personas desconocidas e inciertas a quienes pueda perjudicar dicha declaración, para que dentro de cinco días improrrogables, a contar desde la inserción de la presente en el "Boletín Oficial" de Vizcaya y "Gaceta de Madrid", comparezcan en los expresados autos, personándose en forma por medio de Procurador; bajo apercibimiento de que si dejan transcurrir este segundo llamamiento sin comparecer se les declarará en rebeldía y se dará, en cuanto a ellos, por contestada la demanda.

Dado en Bilbao a 4 de Agosto de 1930.—El Secretario, Francisco de la I. Pinilla. X—3242

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CAROLINA

En auto de 23 de Mayo de 1922 declaró el Juzgado de primera instancia de esta ciudad en estado de quiebra a la Sociedad anónima minera belga "La Productora y Coto San Antonio", siendo actualmente comisario en ellos don

Francisco Ahufinger Simón, comerciante en esta ciudad; y como quiera que por la Sala de lo Civil de la Audiencia territorial de Granada se ha dejado sin efecto el nombramiento de síndicos que había hecho a favor de D. José Bernabeu Nicola, D. Nicasio Marín Sánchez y D. Vicente Campos Jiménez, por providencia de esta fecha se ha señalado para la celebración de la Junta que determina el artículo 1.346 de la ley de Enjuiciamiento civil el día 30 de Septiembre próximo, y hora de las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y con el fin de que pueda servir de aviso a los acreedores de dicha Sociedad, cuya relación consta en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia de 12 y 14 de Julio de 1923, cuyo domicilio es desconocido, para que asistan personalmente o por medio de representante con poder bastante; en la inteligencia de que de no efectuarse les parará el perjuicio a que haya lugar.

La Carolina, 8 de Agosto de 1930.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Moreno. X—3234

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE GUADIX

Don Marcelo Rivas Goday, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en expediente que se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador D. José García Vergara, en representación de doña Ana Caro Cañas, sobre declaración de ausencia en ignorado paradero de su marido, D. Jesús López Requena, vecino y domiciliado últimamente en esta población, se ha dictado auto declarando dicha ausencia y que se publique en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos ordenados en el artículo 186 del Código civil, llamándose al ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, por término de dos meses, a contar de las fechas en que tengan lugar las inserciones en los periódicos expresados; previniéndose a los últimos que deberán justificar su derecho con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Dado en Guadix a 4 de Agosto de 1930.—El Secretario, Licenciado Manuel Gómez.—Marcelo Rivas Goday. X—3241

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LINARES

D. Joaquín Pérez Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguieron autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía sobre cancelación de gravámenes seguidos por D. Alfonso Porras Rubio, contra el Patronato del Hospital de San Juan de Dios de Linares, Párroco de la Iglesia Parroquial de Linares, como representante de su Colecturía, Delegado de Capellanías de la Diócesis de Jaén, Abogado del Estado, ilustrísimo señor Fiscal de la Audiencia provincial de Jaén, doña Inés de Robles Fontecillas y sus derechohabientes y herederos, si hubiere fallecido; D. Manuel Villacampa Avizanda sus derechohabientes y

herederos si hubiere fallecido; doña María del Carmen Cuadros y Romero y D. Julián García Riolfo y Mosquera, sus derechohabientes y herederos, si hubieren fallecido; D. Luis Romero Porra, sus derechohabientes, si hubiere fallecido; D. Francisco López Muñoz, sus derechohabientes y herederos, si hubiere fallecido; doña Prudencia Vizcayno Villa, sus derechohabientes y herederos, si hubiere fallecido, y finalmente, contra las personas desconocidas que pudieran tener derecho a las responsabilidades deducidas contra José y Lorenzo Pérez Berja, en la causa criminal que a los mismos le siguió el Juzgado de instrucción de Baeza por el delito de falso testimonio, todos los demandados declarados en rebeldía; excepto el señor Abogado del Estado, el ilustrísimo señor Fiscal de la Audiencia provincial de Jaén, en cuyos autos, con fecha 30 de Julio del presente año, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallo: Que declarando haber lugar en todas partes a la demanda formulada por D. Alfonso Porras Rubio, contra el Patronato del Hospital de San Juan de Dios, Cura párroco de la Iglesia Parroquial de Linares, Delegado de Capellanías de la Diócesis de Jaén, doña Inés de Robles Fontecillas, don Manuel Villacampa Avizanda, doña María del Carmen Cuadros y Romero, y D. Julián García Riolfo y Mosquera, D. Luis Romero Porras, D. Francisco López Muñoz, doña Prudencia Vizcayno Villa, herederos de todas las personas individuales si las mismas hubieran fallecido, contra el señor Fiscal de la ilustrísima Audiencia provincial de Jaén y contra las personas desconocidas que pudieran tener derecho a sostener la eficacia de la anotación preventiva del embargo acordado en causa criminal contra José y Lorenzo Pérez Berja, por el delito de falso testimonio seguido ante el Juzgado de instrucción de Baeza, sobre cancelación de gravámenes, dicho declarar y declaro que las menciones, anotaciones de embargo, hipoteca y demás gravámenes que en la actualidad pesan sobre las fincas siguientes: Un trozo de terreno al sitio de Molino Hundido, pago de Los Melonares, con 222 matas y dos plazas, de cabida dos hectáreas, 58 áreas y 34 centiáreas. Un olivar de 130 matas, en una hectárea, 40 áreas y 80 centiáreas, sito en Las Zorreras, pago de Los Melonares. Otro olivar de 238 matas, plantadas en dos hectáreas, un área y 23 centiáreas, situado en el Cerro Miranda, pago de Los Melonares. Haza de siete fanegas, al sitio de Los Melonares, que es una de las que formaron por agrupación la siguiente finca: Una hacienda de olivar y tierra calma, llamada Casería de la Virgen, sitio de Los Melonares, con 34 hectáreas, 36 áreas y 36 centiáreas, que se formó por agrupación de una casa de campo y cuatro porciones de olivar que constituyen la finca número 2.272. Un olivar llamado El Herrero, en el pago de Los Melonares, sitio Padrones de Torrubia, o Arenal, con 324 matas y superficie de cuatro hectáreas, 20 áreas y 50 centiáreas. Otro olivar con noventa y una matas, siete plazas y la tierra que comprende, el sitio del Arroyo del Salambrojo, pago de Los Melonares. Una finca de 175

matas, con su terreno correspondiente en el sitio del Zahurdoncillo, pago de Los Melonares. Otra finca de 375 olivos y siete plantas con la tierra que comprende al sitio del Oratorio y Cañada del Hornillo de dicho pago. Un olivar llamado Cuarterón de la Vega, situado en el de Guernate, pago de Los Melonares, con 29 matas y 10 plazas. Un olivar con 83 matas y la tierra necesaria, situado en Los Melonares. Un olivar con 189 matas de oliva y tierra que comprende, situado en el pago de Los Melonares. Otro olivar con 145 matas y la tierra que comprende, situado en la Cañada del Hornillo, pago de Los Melonares. Olivar con 90 matas de tierra que comprende en el mismo sitio y pago de los anteriores, todas del término de Linares, y un pedazo de tierra de 36 fanegas de cabida del marco de campiña, equivalente a 16 hectáreas, 90 áreas y 92 centiáreas, en cuya extensión se encuentra una casa, un cortijo y una huerta, con cabida de dos fanegas, equivalentes a 93 áreas, 94 centiáreas, y una alberca que recibe las aguas que nacen en expresado terreno, que radica en el sitio de Palomarajo, ribera derecha del río Guadalimar, término de Jabalquinto. todas las dichas cargas están prescritas, procediéndose en su consecuencia su cancelación y condenando a dichos demandados, excepto la representación del Estado, que se ha apresurado durante la litis a ordenar la expedición del correspondiente certificado para la cancelación de los gravámenes que le afectaban, a pasar por esta declaración, pues todo ello sin hacer expresa condena de costas, y así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en estrados y por edictos en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que les sirva de notificación en forma legal, con excepción del ilustrísimo señor Fiscal de la Audiencia provincial de Jaén, personado en autos, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín P. Romero."

Y para que les sirva de notificación a los demandados que se expresan declarados en rebeldía, autorizo el presente en Linares a 4 de Agosto de 1930.—P. S. M., el Secretario, (ilegible).—El Juez, Joaquín Romero. X—3243

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LOGROÑO

D. Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente a instancia de don Francisco Garay, en nombre de doña Inés Sáenz García, sobre declaración de ausencia de D. Ignacio Mayordomo Guzmán; en cuyo expediente y por providencia de esta fecha se ha declarado la ausencia en ignorado paradero del citado D. Ignacio Mayordomo Guzmán, por auto de 12 del actual, la que no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales, y se llama al referido ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, cuyo llamamiento se hace por primera vez y término de dos meses

El presente edicto se publicará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Logroño a 14 de Julio de 1930.—D. S. O., el Secretario, Jesús Alceirán Taboada. — El Juez, Martín Norberto Castellanos.

X—3231

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

El señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en providencia dictada con esta fecha ha admitido la demanda que en juicio declarativo de mayor cuantía ha promovido el Procurador D. Francisco Antonio Alberca, a nombre y representación de D. Miguel y D. José Campo y Monca, sobre disolución de la comunidad constituida en el dominio del solar de la calle de Vallehermoso, número 3, de esta Corte, mandando conferir traslado de ella a los demandados D. Protasio Fernández Alonso, D. José, D. Laureano y don Alejandro Gándara y Arenas, doña Eulalia y D. Fidel Ruiseco y Gándara, con emplazamiento al primero en su domicilio designado en esta capital, y a los restantes por medio de los periódicos oficiales, mediante a ser desconocido su paradero, para que en el término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y habiendo transcurrido el término del primer emplazamiento hecho a los referidos demandados por medio de los periódicos oficiales sin que hayan comparecido, se ha acordado, por providencia de esta fecha, hacerles un segundo llamamiento en la misma forma que la anterior y concediéndoles para comparecer el término de cinco días.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se expide el presente en Madrid a 12 de Agosto de 1930.—El Secretario, P. H., Carlos de Andrés.

X—3233

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia e interino de este distrito del Hospicio en los autos que por el procedimiento sumario que determina el artículo 131 de la ley Hipotecaria sigue el Procurador D. Bienvenido Moreno, en nombre de doña Matilde y doña Carmen Mironés Peris, contra D. Angel Martínez Donas y D. Alfredo Noriega González, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, las siguientes fincas:

Una casa, actualmente en construcción, situada en esta Corte y su calle de Juan de Vera, número 7 provisional, correspondiente a la tercera zona del Ensanche, distrito judicial y municipal del Hospital, Registro de la Propiedad del Mediodía, barrio de las Delicias, linda por su frente, orientado al Sur, en línea de trece metros cincuenta centímetros, con la expresada calle; por la derecha entranda, en línea de veinte metros, con la casa anteriormente descrita; por el testero, en línea de trece metros cincuenta centímetros, con terrenos de la Sociedad "Sacristán Hermanos", y por la izquierda entranda, en línea de veinte metros, con la casa que a continuación se describirá. Afecta la forma de un paralelogramo rectángulo, y comprende dentro de sus expresados límites una extensión superficial de doscientos setenta metros cuadrados, equivalentes a tres mil cuatrocientos setenta y siete pies y sesenta centésimas de pie, también cuadrados; constará de cinco plantas o cinco pisos, y cada uno de éstos de dos cuartos exteriores y otros dos interiores.

cede del solar que ocupa la que se describe, propio de D. Alfredo Noriega González; por el testero, en línea de trece metros cincuenta centímetros, con terrenos de la Sociedad "Sacristán Hermanos"; y por la izquierda entranda, en línea de veinte metros, con la casa que a continuación se describirá. Afecta la forma de un paralelogramo rectángulo, y comprende dentro de sus expresados límites una extensión superficial de doscientos setenta metros cuadrados, equivalentes a tres mil cuatrocientos setenta y siete pies y sesenta centésimas de pie, también cuadrados; constará de cinco plantas o cinco pisos, y cada uno de éstos de dos cuartos exteriores y otros dos interiores.

Una casa, actualmente en construcción, situada en esta Corte y su calle de Juan de Vera, número 5 provisional, correspondiente a la tercera zona del Ensanche, distrito judicial y municipal del Hospital, Registro de la Propiedad del Mediodía y barrio de las Delicias. Linda: por su frente, orientado al Sur, en línea de trece metros cincuenta centímetros, con la expresada calle; por la derecha entranda, en línea de veinte metros, con la casa anteriormente descrita; por el testero, en línea de trece metros cincuenta centímetros, con terrenos de la Sociedad "Sacristán Hermanos", y por la izquierda entranda, en línea de veinte metros, con terreno de D. Ricardo Martínez; afecta la forma de un paralelogramo rectángulo, y comprende dentro de sus expresados límites una superficie de doscientos setenta metros cuadrados, equivalentes a tres mil cuatrocientos setenta y siete pies sesenta centésimas de otro, también cuadrados; constará de cinco plantas o pisos, y cada uno de éstos de dos cuartos exteriores y otros dos interiores.

La construcción material de estas casas consistirá en fábrica de ladrillo recocho con mortero de cemento y arena; pisos con viguería de hierro y tablero de rasilla; labiguería de ladrillo pardo, revestida de yeso negro y blanco, como igualmente todos los paramentos; arcos cerrados con dos vueltas de rasilla; carpintería de taller de segunda y entrelimpia, con su correspondiente herraje de colgar y seguridad; pintura, en general, con una mano de imprimación y dos al óleo. La cubierta será de azótea, y los pisos de baldosin hidráulico, sentado con cemento. La instalación de saneamiento y la red de desagüe hasta la general será con arreglo a las Ordenanzas municipales. Las fachadas serán enfoscadas de cemento y tendidas a la catalana, rayadas en sillares. Las repisas, impostas y demás adornos de fachada serán de yeso blanco y pintadas al óleo.

Para que dicho acto tenga lugar se ha señalado el día 15 de Septiembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que dichas fincas salen a subasta sin sujeción a tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juz-

gado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad, por lo menos, igual al 10 por 100 del tipo de la segunda subasta, o sea la cantidad de 5.750 pesetas para cada una de dichas fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo al principio citado estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito de las acturas continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, obligaciones estas que deberán los licitadores aceptar en el acto de la subasta, sin cuyo requisito no les será admitida postura.

Dado en Madrid a 14 de Agosto de 1930.—El Secretario, P. S., Emilio Esteban.

X—3235

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia de hoy del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Bienvenido Moreno Rodríguez, en nombre de D. Mariano Landaburu Arenas, contra D. Eugenio, doña Juana y doña María Ramilo y Díez y doña Rosa Cruz y Pérez, sobre cancelación de crédito hipotecario a favor de éstos, inscrito en la actualidad, y que aparece constituido por D. Juan Antonio Urosa y Díaz a favor de doña Rafaela Díaz y Moya, en seguridad de un préstamo de 7.500 pesetas de capital con el interés de 6 por 100 anual, y 2.000 pesetas para costas y gastos, según escritura otorgada en Madrid a 23 de Octubre de 1876, ante el Notario don Tomás Bande y García, sobre la casa sita en esta capital y su calle de la Morería, número 3, que es la finca número 440 de la Sección tercera del Registro de la Propiedad de Occidente, emplazo por medio de la presente, que se publicará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, a dichos demandados, de ignorado domicilio, para que dentro del término de nueve días se personen en autos en forma, y entonces les será entregada la copia simple de la demanda y documentos; previéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 13 de Agosto de 1930.—El Secretario, Juan García Inés.

X—3236

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MONÓVAR

Don Luis Ezcarra Sánchez, Juez de primera instancia del partido de Monóvar.

Hago saber: Que el Procurador don Tomás Vidal, en nombre de D. Luis Esteve Martínez, que gira en el comercio de esta plaza con el nombre de Hijo de Demetrio Esteve, ha solicitado se declare a su representado en estado de

suspensión de pagos. Y en providencia de hoy se ha tenido por solicitada tal declaración, acordando que sea intervenida sus operaciones y nombrando interventor a D. José Payá Gran, comerciante, vecino de esta ciudad, el cual ha quedado en posesión del cargo. Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Mosóvar, 26 de Julio de 1930.—Luis Ezcurra.—De su orden, Vicente Orellana. X—3245

#### JUZGADO MUNICIPAL DE LUCO DE BORDÓN

Don Manuel Royo Martí, Juez municipal del pueblo de Luco de Bordón.

Hago saber: Que se halla vacante en este Juzgado la plaza de Secretario propietario, la que ha de proveerse por traslación, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1920, en el término de treinta días siguientes al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", dentro de cuyo plazo, los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia de Castellote, acompañadas de los documentos siguientes: Certificación del acta de nacimiento. Certificación de antecedentes penales.

Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia.

Certificación justificativa de hallarse en la actualidad desempeñando el cargo en propiedad de Secretario de Juzgado municipal, y cuantos otros documentos que acrediten méritos, o el de servicios prestados al Estado, Provincia o Municipio.

Se hace constar que este pueblo consta de 558 habitantes.

Dado en Luco de Bordón a 14 de Agosto de 1930.—El Juez municipal, Manuel Royo. X—3240

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

##### CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

5.040

ALONSO, Agustín; domiciliado últimamente en Madrid, plaza de Santa Ana, número 7, piso segundo; comparecerá, el día 9 de Octubre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por estafa, instruido contra el mismo.

5.041

ALVARO COLADO ALBA, Pedro;

hijo de Antonio y de Joaquina; comparecerá, el día 25 de Septiembre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra el mismo.

5.042

ANGULO LEOLIS, Manuel; domiciliado últimamente en Madrid, Lagasca, número 50; comparecerá el día 7 de Octubre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra otro.

5.043

ARROYO, José María; domiciliado últimamente en Madrid, José Antonio Armona, número 8, axetes; comparecerá, el día 7 de Octubre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra el mismo.

5.044

CRISTO, Enrique; hijo de Alejandro y de Petra; comparecerá, el día 9 de Octubre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones por mordedura de mono, instruido contra el mismo.

5.045

ESCAMILLA SERRA, Diego; hijo de Diego y de Carmen, domiciliado últimamente en Madrid, Mira el Rio Baja, número 5, piso tercero derecha; comparecerá, el día 7 de Octubre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra el mismo.

5.046

FERNANDEZ CARBONELL, Ramona; hija de Francisco y de Modesta, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Lavapiés, número 14, piso primero; comparecerá el día 25 de Septiembre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por desobediencia y escándalo, instruido contra la misma.

5.047

GARCIA ALFONSEDA, Fulgencio; de veintinueve años de edad, casado, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Mata, número 28, 2.ª 2.ª; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de dicha capital, Secretaría de D. Silverio Valls, para declarar en sumario número 580 de 1930, sobre rapto, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde.

5.048

GARCIA DIAZ, Luis; hijo de Narciso y de Manuela, domiciliado última-

mente en Madrid, calle de Pascual Rodríguez, número 6, bajo; comparecerá, el día 25 de Septiembre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra Camilo Rosende Asorey.

5.049

GOMEZ FERNANDEZ, Pascual; hijo de Pascual y de Josefa, domiciliado últimamente en Madrid, Rodas, número 7, principal número 3; comparecerá el día 7 de Octubre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por infracción, instruido contra el mismo.

5.050

GRACIA PEÑA, Cipriana; hija de Eugenio y de Simona, domiciliada últimamente en la calle de las Mendiveles, número 40, bajo (Puente de Villacas); comparecerá, el día 14 de Septiembre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por escándalo, instruido contra varios.

5.051

LARIA VILLAMAYOR, Eugenia; hija de Pedro y de Agueda, domiciliada últimamente en Madrid, Santa Isabel, número 43, piso cuarto; comparecerá, el día 7 de Octubre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra varios.

5.052

MARTIN MARTINEZ, Margalida; domiciliada últimamente en Madrid, Irlandeses, número 12, piso primero; comparecerá el día 25 de Septiembre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra Hilario Sánchez Novates.

5.053

MIGUEL PEREZ, Luis; domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Garibaldi, número 27; comparecerá dentro del término del quinto día, ante el Juzgado municipal de dicha villa, sito en la calle de O'Donnell, número 34, principal, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 47 del año actual, por malos tratos, contra el mismo.

5.054

NOVAL MARTINEZ, Andrés Avellano; de cuarenta años de edad, soltero, jornalero, hijo de José y de Manuela, natural de Lecesos Valdesoto, Concejalo de Pola de Siero, de la provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en dicho Lecesos; comparecerá ante el Juzgado municipal de Pola de Lena el día 29 del actual, y hora de las once, con objeto de celebrar juicio de

faltas por hurto, como denunciado, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar. 8840

5.055

**PALOMINO FERNANDEZ**, Jesús; hijo de Baldomero y de Aquilina, domiciliado últimamente en la calle de Cipriano Sancho, número 9, piso bajo (Ventas); comparecerá, el día 25 de Septiembre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra el mismo.

5.056

**PARRA**, Anita; domiciliada últimamente en Madrid, José Antonio Armona, número 8, azotea; comparecerá, el día 7 de Octubre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra la misma y otro.

5.057

**ROMERO**, Dámaso; domiciliado últimamente en Madrid, paseo de los Pontones, número 2 ó 4; comparecerá, el día 25 de Septiembre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por daños, instruido contra el mismo.

5.058

**SANCHEZ**, Clemente; domiciliado últimamente en Madrid, Juan Duque, número 37; comparecerá el día 25 de Septiembre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra Hilario Sánchez Norates.

5.059

**SEVILLA**, Josefa; domiciliada últimamente en Madrid, Mesón de Paredes, número 12 y 14; comparecerá, el día 25 de Septiembre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra Hilario Sánchez Norates.

5.060

**UGARTE DIEZ**, Francisco; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Caravaca, número 4; comparecerá, el día 14 de Octubre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por estafa, instruido contra el mismo.

5.061

**VALERA MUÑOZ**, Miguel; hijo de Antonio y de María, domiciliado últimamente en Madrid, Nuncio, número 14; comparecerá el día 7 de Octubre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la

calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra Ricardo Elías Muñoz.

5.062

**VICENTE BARRAGAN**, Eugenio; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Aduana, número 27; comparecerá, el día 7 de Octubre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra José Acosta Santiago.

5.063

**VIDAL JIMENO**, Miguel; comparecerá dentro del término del quinto día ante el Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa, sito en la calle de O'Donnell, número 34, principal, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas 772 de 1923, contra el mismo.

8836

### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

5.341

**IBORRA LLINARES**, Adrián; natural de Tabernes de Valldigna, chófer, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en el Puig; procesado en causa número 304 de 1929, por el delito de daños, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de Serranos, de Valencia, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

8832

5.342

**MANSILLA DE PEDRO**, Candido; hijo de Cirilo y Alejandra, natural de Moralzarzal, de estado soltero, profesión vaquero, veintiséis años de edad, de apodo "Matapollos", y domiciliado últimamente en Madrid, Sacramento, número 12, y cuyas señas son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro sano, y viste traje y blusa negros, alpargatas blancas y boina; procesado en sumario número 161 de 1929, por robo; comparecerá en término de diez días, contados desde su inserción, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de emplazarle y requerirle; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

8824

5.343

**MARTINEZ PEREZ**, Antonio; hijo de Juan y de María Jesús, de estado soltero, profesión pintor, de veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en Murcia; procesado por el delito de rapto y robo, en sumario número 215 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Alicante, con el fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

8811

5.344

**MUNOZ MARTIN**, Serapio, que usa el nombre de Serafin; natural de Valladolid, de diez y siete años de edad, de estado soltero, profesión dependiente, hijo de Daniel y Gregoria, domiciliado últimamente en Burgos; procesado por el delito de hurto, en la causa número 17 del año 1930; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para ser emplazado y proceder a su detención, bajo apercibimiento de ser declarado y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

8820

5.345

**PASCUAL MARTIN**, José; natural y vecino de Peñaparda, de veintisiete años, de estado soltero, profesión minero, hijo de Sebastián y Agustina; domiciliado últimamente en Villosobe; procesado por el delito de lesiones menos graves en la causa número 109 del año 1930; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para ser notificado de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

8835

5.346

**RAURELL BOSCH**, Juan; natural de Tordera, de estado soltero, profesión labrador, de veintin años, hijo de Pedro y María; domiciliado últimamente en Argenton; procesado por daños en causa número 22 de 1930; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de la Concepción, de Barcelona, Secretaría de D. José María Guardiola, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8817

5.347

**ROS**, Mariano; chófer que fué hasta hace poco tiempo al servicio de la Sociedad Auto-Transportes Barcelona-Gijón, domiciliada en la primera de aquellas poblaciones, Claris, 20, y cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran; procesado



en causa que con el número 46 de 1930 se le sigue por daños causados en un automóvil; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cangas de Onís, para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, previniéndole que de no verificarlo se le declarará rebeche.

8821

5348

SIERRA GUAL, Bernardo; de cuarenta y ocho años de edad, natural de Marratxi, provincia de Baleares, hijo de Andrés y de Catalina, casado, albafil, vecino de Vitoria; domiciliado últimamente en Madrid, Jerie, 8; procesado por el delito de estafa en causa número 120 de 1929; comparecerá ante el Juzgado de Moiril en el término de diez días para notificarle el auto de la Sala, por el que se decreta su prisión provisional.

8839

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## ALCALA DE HENARES

Don Manuel Martín Esperanza y Antón, Juez municipal de esta ciudad e interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se hace saber al procesado Gabriel Fernández Castro, vecino que fué de Madrid, calle de Méndez Alvaro, número 83, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, que por sentencia de la Sección cuarta de la Audiencia provincial de Madrid, fecha 4 de Marzo último, fué absuelto del delito de robo, de que fué acusado en causa que se le ha seguido en este Juzgado por robo, núm. 107 de 1928, declarando de oficio las costas y reputando falta el hecho que originó la causa, mandando remitirla al Juzgado municipal del Puente de Vallecas para que de la misma conozca en el oportuno juicio de faltas.

Alcalá de Henares, 9 de Agosto de 1930.—El Secretario, P. S., José Maroto.—El Juez, Manuel Martín Esperanza.

JO—8812

## ALGECIRAS

Don Miguel Ángel Espinar y de Terry, Juez de instrucción del partido de Algeciras.

Por medio del presente se cita a Juan Escalona Maldonado, domiciliado últimamente en esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de ser oído en el sumario número 131 de 1930, que se instruye por estafa; apercibido que, de no verificarlo, se acordará lo que corresponda y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Algeciras a 2 de Agosto de 1930.—El Secretario, José Martínez.—El Juez, Miguel Ángel Espinar.

JO—8813

## ALMAGRO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido, en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 56 de los del corriente año, por amenazas de muerte, proferidas por Jesús Gómez Rincón contra Juan Francisco Serrano Marín, ambos de esta vecindad, se cita a José Patón, vecino de Ciudad Real, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, que presencié amenazas en la estación férrea de Ciudad Real en la noche del 29 de Julio próximo pasado, con el fin de recibirle declaración de comparecencia en este Juzgado, dentro de los cinco primeros días siguientes al en que aparezca esta cédula inserta en los periódicos oficiales, bajo la multa que determina el artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y de pararle los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, autorizo la presente en Almagro a 13 de Agosto de 1930.—El Secretario, Adolfo Julio Pérez.

JO—8815

## ASTORGA

D. Euquerio Cansado Huerga, Juez municipal, Letrado, de esta ciudad, en funciones de primera instancia del partido, por ausencia del propietario, en uso de licencia.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al demandado D. Manuel Alonso Botas, mayor de edad y vecino que fué de esta ciudad y en la actualidad ausente y en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días, a contar desde la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los autos de demanda incidental de pobreza promovidos por el Procurador D. Ricardo Martín Moro, en nombre y representación de D. José Alonso Alonso, mayor de edad, casado y de esta vecindad, para litigar con dicho señor en juicio ejecutivo y diligencias preliminares sobre reclamación de cantidad, personándose en forma a contestar la referida demanda incidental de pobreza; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Astorga a 12 de Agosto de 1930.—El Juez, Euquerio Cansado.—El Secretario accidental, Elías Rabanal.

JO—8816

## BAZA

D. Antonio Vidal García, Juez de instrucción interino del partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario número 61 de 1930, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención del autor o autores de la sustracción de unas ocho o diez cargas de haces de trigo, segados con máquina, que fueron hurtados del sitio llamado Caruela, de este término municipal, en la noche del 30 de Julio último, propiedad de Mariano Valdivieso Martínez; y caso de ser habidos, sean

puestos a disposición de este Juzgado unos y otros.

Dado en Baza a 9 de Agosto de 1930.—El Juez, Antonio Vidal.—El Secretario (ilegible).

JO—8819

## CANGAS DE ONIS

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye con el número 63 del año actual, por lesiones y daños a consecuencia del choque de una camioneta con un ómnibus, acordó se cite, por medio del presente edicto que se expide para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en el de la de Barcelona y GACETA DE MADRID, a don Antonio Fernández y su señora, ocupantes del ómnibus D. H. B., de la Compañía Barcelonesa de Turismo cuando ocurrió el hecho de autos, en el kilómetro 4 de la carretera de esta ciudad a Cenero, y sitio conocido por Susierra, el día 11 de Julio pasado, domiciliados últimamente en Barcelona, calle del Pino, número 12, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en tales periódicos, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración: previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio de ley.

Y para su publicación en cada uno de los mencionados periódicos oficiales, extiendo el presente en Cangas de Onís a 12 de Agosto de 1930.—El Secretario judicial, P. S., (ilegible).

JO—8822

## CASTRO DEL RIO

Don Mateo Navajas Rodríguez, Juez municipal de Castro del Río, en funciones del de instrucción por usar de licencia el propietario.

En virtud del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se ofrece el sumario número 54 del corriente año que se sigue en este Juzgado, sobre incendio en un tinajo del cortijo "Tajagrano", de este término; al señor Marqués de Villasinda, en la forma prevenida en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por ignorarse cuál sea el domicilio de dicho señor.

Dado en Castro del Río a 11 de Agosto de 1930.—El Secretario interino, Francisco Marma.—El Juez, Mateo Navajas.

JO—8823

## ECIJA

Don Eduardo de Saavedra y Gómez Juez de instrucción interino del partido de Ecija.

Por la presente ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de los serenos que luego se reseñarán, sus traídos en la noche del 3 al 4 del actual del sitio "Changimo", del término municipal de La Luisiana; poniéndolos, caso de ser habidos, a la disposición de este Juzgado, como asimismo y en la Cárcel de este partido para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquéllos se

encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la sustracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 20 de 1930, sobrehuerto.

*Señas de los semovientes.*

De la pertenencia de Francisco Bracero Filtar: burra de cuatro años, alzada 1,23 metros, rucia oscura, raza española, hierro del "Fénix Agrícola" lana izquierda S-2, y un lunar en el menudillo, en su parte interna.

De Manuel Gómez Fernández: burra mediana, de tres años, rucia clara, partida, sin rastra.

De Antonio Dubisión Gómez: burra parda rayada, más de la marca, pobre de cola zamba de las patas, con el hierro de la Compañía "El Fénix Agrícola" en la tabla izquierda de cuello, letra S núm. 2.

Dado en Ecija a 11 de Agosto de 1930.—El Secretario, Federico Barrachina.—El Juez, E. de Saavedra.

JO—8825

**HUESCAR**

Don Rafael León Brzoska, Juez de instrucción del partido de Huescar.

Por el presente ruego y encargo a la Guardia civil y Policía judicial procedan a la detención y conducción a la Cárcel de este partido, a mi disposición, de Pedro Fernández, (a) *Pelición*, gitano, y de Ramoncico o Ramón (a) *Cupido*, que en unión del gitano Emilio García García, ya detenido, hurtaron dos mulas a Jacinto Marín Gómez, del cortijo "Los Hoyos", de este término, en la madrugada del día 9 del corriente mes.

Dado en Huescar a 10 de Agosto de 1930.—El Secretario, José Afán de Rivera.—El Juez, Rafael León.

JO—8826

**JARANDILLA**

D. Severiano García Gasco, Juez de instrucción interino de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se oían, propiedad del vecino de Villanueva de la Vera Martín Morcuende Prieto, desaparecidas la noche del 2 al 3 del actual del sitio Vega del Rincón, junto al río Tíciar, del término de citado pueblo; y en caso de ser hallados, se pongan a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición.

*Señas de los semovientes.*

Una mula de cinco años, alzada 1,34 metros, capa negra, raza española, algo cheta, lunares blancos en los costillares y otro en el vientre, hierro en la nalga izquierda V 5.

Otra mula de trece años, alzada 1,28 metros, capa castaña, raza española, con la misma marca que la anterior.

Dado en Jarandilla a 11 de Agosto de 1930.—El Juez, Severiano García.—El Secretario, Benedicto Cendal.

JO—8827

**LEDUESMA**

D. Antonio Niño Astudillo, Juez de instrucción de esta partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan a la busca y ocupación de la caballería que a continuación se reseña, propia de Manuel García Cereza, vecino de San Pelayo, que desapareció en la noche del 27 al 28 del pasado mes de Julio, poniéndola, caso de ser hallada, a disposición de este Juzgado, juntamente con su poseedor legítimo.

*Señas.*

Un mulo castrado, de doce años de edad, de alzada 1,38 metros aproximadamente, de pelo castaño oscuro, con lunares blancos en los costillares, herido en la oreja derecha, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, letra N-5.

Dado en Ledesma a 11 de Agosto de 1930.—El Juez, Antonio Niño Astudillo.—El Secretario, José Cuevas.

JO—8828

**MORON DE LA FRONTERA**

D. Esteban Samaniego y Rodríguez, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y Municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Secretaría vacante se instruye sumario por el delito de hurto de una caballería al vecino de esta Salvador Montero Narváez, con el número 100 del corriente año, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y Agentes procedan a la busca y ocupación de una perra de tres años, 1,48 metros de alzada, castaña, lucera, calzada del pie izquierdo, con arañños y el hierro del Fénix Agrícola letra S número 6 en el muslo derecho, con una herida en el dorso, en vías de cicatrización, producida por un mordisco; hecho ocurrido en la noche del 8 al 9 del actual en terrenos de la Atalaya, de este término municipal; poniéndola, en su caso, con sus teneedores, si no acreditan su adquisición legítima, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado.

Dado en Morón de la Frontera a 11 de Agosto de 1930.—El Juez, Esteban Samaniego.—El Secretario, J. Inocencio Bañac.

JO—8829

**PIEDRAHITA**

D. Bartolomé Alió de Farnés, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, se interesa de todas las Autoridades y los Agentes de la Policía judicial, la busca y ocupación de los semovientes que a continuación se reseñan y que fueron sustraídos el 27 y 28 de Julio del corriente año, pertenecientes a José Díaz Mayoral, vecino de Tordesillas, y caso de ser hallados, sean puesto a disposición de este Juz-

gado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

*Señas de los semovientes.*

Cinco ovejas, una Blanca con un pequeño cascabel y cuatro negras, cuyas señales son una oreja mocha y otra rasgada, con pega de pez en forma de dos tes unidas al lado izquierdo.

Piedrahita, 12 de Agosto de 1930.—El Juez, Bartolomé Alió.—El Secretario interino, Manuel Sánchez.

JO—8830

**SANTA COLOMA DE FARNÉS**

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, recaído en el sumario número 20 de 1930, que se sigue en este Juzgado por el delito de sustracción de documentos, se cita a Antonia Freixas, que en el citado año estaba de sirvienta en casa de doña Concepción Plantalamor, de Broda, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días para recibirle declaración.

Santa Coloma de Farnés, 11 de Agosto de 1930.—El Secretario judicial, Joaquín Illinás.

JO—8811

**VERGARA**

D. Francisco Ubillos Echezerreta, Juez en funciones de instrucción del partido de Vergara.

Por la presente, se cita a Narciso Echano Guisasola, de veintiséis años de edad, dependiente que fué de "Urtiola e Hijos", fábrica de escopetas, en Eibar, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado a prestar declaración en el sumario que instruyo a virtud de denuncia por falsificación de un certificado de prueba del "Banco de Pruebas de Armas de fuego de Eibar", cuyo hecho a él se le imputa.

Vergara, 4 de Agosto de 1930.—El Juez, Francisco Ubillos.

JO—8833

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**ALCUESCAR**

D. Alvero Gil Berrocal, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre por el plazo de quince días, según ordena el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1928 y los artículos 12 al 18 del Real decreto de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus instancias, documentadas, a este Juzgado municipal en el plazo indicado. Se hace constar que el censo de este pueblo es de 3.428 habitantes, según el censo de 1920, y el agraciado percibirá los derechos de Arancel cuando actúe.

Alecrésca, 11 de Agosto de 1930.—El Secretario accidental, Roberto Cakán. El Juez, Alvaro Gil.

JO—3834

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 815 de orden del año 1930 contra Faustino García Adán, por juegos prohibidos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 7 de Agosto de 1930; el señor D. Luis Crespo Rubio, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Faustino García Adán de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Faustino García Adán a la pena de 50 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en metálico, para su ingreso en la Caja general de Depósitos, y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID; y una vez firme esta resolución, remítase testimonio de la misma, con atento oficio, al excelentísimo señor Presidente de la Audiencia de esta Corte, Relatoría del señor García Valdés, y se eleve suplicatorio al Juzgado de primera instancia de este distrito para que remita el resguardo de la Caja general de Depósitos por la suma de 102 pesetas, a las que se las dará el destino de cubrir multa y costas aquí causadas, y el sobrante, si lo hubiere, se acordará lo que corresponda.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Crespo Rubio.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación en forma al denunciado Faustino García Adán, expido el presente visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Agosto de 1930.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Luis Crespo Rubio.

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 771 de orden del año 1930, contra Pedro Reyes, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 7 de Agosto de 1930; el señor D. Luis Crespo Rubio, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la

acción pública, y Pedro Reyes de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Reyes a la pena de quince días de arresto menor y pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Crespo Rubio.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Pedro Reyes, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Agosto de 1930.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Luis Crespo y Rubio.

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 657 de orden del año 1930, contra Julián Cadrón Castillo, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 7 de Agosto de 1930; el señor D. Luis Crespo Rubio, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Julián Cadrón Castillo de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Julián Cadrón Castillo a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio; y se sobrese el procedimiento por lo que respecta a los daños; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Crespo Rubio.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación en forma al denunciado Julián Cadrón Castillo, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Agosto de 1930.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Luis Crespo y Rubio.

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 640 de orden del año 1930, contra José Jaime Muñoz, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo en-

cabecamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 7 de Agosto de 1930; el señor D. Luis Crespo Rubio, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Jaime Muñoz de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Jaime Muñoz a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Crespo Rubio.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación en forma al denunciado José Jaime Muñoz, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Agosto de 1930.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Luis Crespo y Rubio.

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 729 de orden del año 1930, contra Jaime Fernández Segura, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 7 de Agosto de 1930; el señor D. Luis Crespo Rubio, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Jaime Fernández Segura de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Jaime Fernández Segura a la pena de 50 pesetas de multa, que hará efectivas en metálico para su ingreso en la Caja general de Depósitos, y al pago de las costas del juicio; notifíquesele la presente al condenado por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID; y una vez firme esta resolución, remítase testimonio, con atento oficio, al señor Juez de instrucción de este distrito.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Crespo Rubio.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación en forma al denunciado Jaime Fernández Segura, expido el presente

ta, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Agosto de 1930.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Luis Crespo y Rubio.

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 735 de orden del año 1930, contra Inocente Martín Ruiz y Jesús Calleja Gutiérrez, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 7 de Agosto de 1930; el señor D. Luis Crespo Rubio, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, e Inocente Martín Ruiz y Jesús Calleja de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancia ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Inocente Martín Ruiz y Jesús Calleja Gutiérrez a la pena de 100 pesetas de multa a cada uno, que harán efectivas en metálico para su ingreso en la Caja general de Depósitos, y al pago de las costas del juicio por mitad; expídase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado, para que lleve a efecto la notificación de la presente al primero, y por lo que al segundo se refiere, hágasele dicha notificación por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID; y una vez firme esta resolución, remítase testimonio de la misma, con atento oficio, al excelentísimo señor Presidente de la Audiencia de esta Corte, Relatoría del señor García Valdés.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Crespo Rubio.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación en forma a los denunciados Inocente Martín Ruiz y Jesús Calleja Gutiérrez, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Agosto de 1930.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Luis Crespo y Rubio.

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 785 de orden del año 1930, contra Francisco Martínez Palomares, por amenazas y malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 7 de Agosto de 1930; el señor D. Luis Crespo Rubio, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la

acción pública, y Francisco Martínez Palomares de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Martínez Palomares a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Crespo Rubio.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Martínez Palomares, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Agosto de 1930.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Luis Crespo y Rubio.

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 703 de orden del año 1930, contra Domingo Fernández Salazar y otros, por escándalo y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 7 de Agosto de 1930; el señor D. Luis Crespo Rubio, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Domingo Fernández Salazar, Luis Fernández Santiago, José Frías Sánchez y Rafael Frías Sánchez de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Domingo Fernández Salazar, Luis Fernández Santiago, José Frías Sánchez y Rafael Frías Sánchez a la pena de veinte días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse los actuales domicilios o paradero de los condenados, notifíqueseles la presente por medios de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Crespo Rubio.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación en forma a los denunciados Domingo Fernández Salazar, Luis Fernández Santiago, José Frías Sánchez y Rafael Frías Sánchez, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Agosto de 1930.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Luis Crespo y Rubio.

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 752 de orden del año 1930, contra Lorenzo González y otro, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 7 de Agosto de 1930; el señor D. Luis Crespo Rubio, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Lorenzo González Fernández, Francisco López Gálvez, Alejandro Gómez Laniella, Laureano Llorent, Francisco Martínez y José Melero de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Lorenzo González Fernández, Francisco López Gálvez, Alejandro Gómez Laniella, José Melero Pastor, Laureano Llorent López y Francisco Martín Palomares, a la pena de diez días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas del juicio, por sextas partes; se sobresee el procedimiento de oficio por lo que se refiere a los daños; entréguese a su propietario la capa que obra en poder del Juzgado; expídase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado para que lleve a efecto la notificación de la presente a Laureano Llorent; y por lo que a Francisco Palomares se refiere, hágasele dicha notificación, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Crespo Rubio.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Martín Palomares, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Agosto de 1930.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Luis Crespo y Rubio.

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 676 de orden del año 1930, contra Pedro Cantero Pedregosa y Fermín Atafá, por riña, escándalo y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 7 de Agosto de 1930; el señor D. Luis Crespo Rubio, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Fermín Atafá Huilgueros de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Fermín Atafá Huilgueros y Pedro Cantero Pedregosa

sa, a la pena de diez días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la cárcel celular, y al pago de las costas del juicio por mitad; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del segundo de los condenados, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Crespo Rubio.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación en forma a Pedro Cantero Pedregosa, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado en Madrid a 7 de Agosto de 1930.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Luis Crespo y Rubio.

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 922 de orden del año 1930 contra Rafael Espejo y Manuel Bellido, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Julio de 1930, el señor D. Antonio García Alonso, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Rafael Espejo Hernández y Manuel Bellido Morque de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Rafael Espejo Hernández y Manuel Bellido Morque a la pena de cinco días de arresto menor al primero y diez al segundo y al pago de las costas del juicio por mitad; y una vez firme esta resolución, anótese en el libro especial de hurtos de este Juzgado y remítase la hoja de condena correspondiente al Registro Central de Penados; expídase cédula al Alguacil de turno para que lleve a efecto la notificación de la presente al primero, y por lo que al segundo se refiere, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, hágase dicha notificación por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio García Alonso."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a denunciado Manuel Bellido Morque por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado en Madrid a 31 de Julio de 1930.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Antonio García Alonso.

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 871 de orden del año 1930 contra María Antonia Minuesa Párraga, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Agosto de 1930, el señor D. Luis Crespo Rubio, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y María Antonia Minuesa Párraga de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada María Antonia Minuesa Párraga a la pena de 11 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en metálico para su ingreso en la Caja general de Depósitos; otras 11 de indemnización para su entrega a la Compañía de Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante; a diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de la condenada, notifíquesele la presente por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Crespo Rubio."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a denunciada María Antonia Minuesa Párraga, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado en Madrid a 5 de Agosto de 1930. El Secretario, Gregorio Esteban.—El Juez, Luis Crespo Rubio.

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 117 de orden del año 1930 contra Julián Galán Sanz, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Agosto de 1930; el señor D. Luis Crespo Rubio, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Julián Galán Sanz de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Julián Galán Sanz a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, así como el de la denunciante, notifíquesele la presente por medio de edictos.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Crespo Rubio."

La anterior sentencia fué publicada

y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Julián Galán Sanz y Brígida García Hernández, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado en Madrid a 5 de Agosto de 1930.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Luis Crespo Rubio.

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.011 de orden del año 1930 contra Pedro Villar Aguado, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Agosto de 1930; el señor D. Luis Crespo Rubio, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Villar Aguado de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Villar Aguado a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio; una vez firme esta resolución, hágase entrega a la Compañía de Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante de los efectos que obran en poder del Juzgado y anótese esta sentencia en el libro especial de hurtos y remítase la hoja correspondiente al Registro Central de Penados; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Crespo Rubio."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Pedro Villar Aguado, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado en Madrid a 5 de Agosto de 1930.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º: el Juez, Luis Crespo Rubio.

JO—8837

#### MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 669 de orden del año 1930, por escándalo, contra Carlos Herrera Pagés y Ramona Fernández Carbonero, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 3 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de

que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo leparará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Carlos Herrera Pagés y a Ramón Fernández Carbonero, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 23 de Julio de 1930.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez, (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.053 de orden del año 1930, por escándalo y vejación, contra José Rodríguez García, Cecilio Díaz Guerra, Urbano Díaz Guerra y Juan Guerra, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 3 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo lepararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a José Rodríguez García, Cecilio, Luis y Urbano Díaz Guerra y a Juan Guerra, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 23 de Julio de 1930.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 539 de orden del año 1930, por lesiones por imprudencia causadas por el automóvil 31.577 M., marca Renault, propiedad de D. José Dun, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 3 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo leparará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a D. José Dun, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 23 de Julio de 1930.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 693 de orden del año 1930, por insultos y amenazas a Cipriana Sarcía Peña, de treinta y seis años, casada, sus labores, de Ballugás de Aba-

jo, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 3 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo leparará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Cipriana García Peña, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 23 de Julio de 1930.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez, (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.012 de orden del año 1930, por malos tratos, contra Gervasio Jaldón Suárez, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 22 del mes de Agosto, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás documentos de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo leparará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Gervasio Jaldón Suárez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 23 de Julio de 1930.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.047 de orden del año 1930, por hurto a Pablo Fernández Gil, contra José Arroyo Martín, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 3 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo lepararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a José Arroyo Martín y a Pablo Fernández Gil, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 23 de Julio de 1930.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 600 de orden del año 1930, por vejación, contra Florentino Larrasuain Catalán, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 3 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo leparará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Florentino Larrasuain Catalán, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 23 de Julio de 1930.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.080 de orden del año 1930, por insultos a Pilar Fuentes Quesada, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 5 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo leparará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Pilar Fuentes Quesada, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 6 de Agosto de 1930.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 774 de orden del año 1930, por hurto a Carmen Martín Cuenca, contra Eulalia Santos Fernández, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 5 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo leparará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Eulalia Santos Fernández, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Ma-

drid a 6 de Agosto de 1930.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1136 de orden del año 1930, por daños y lesiones, contra Antonio Moreno Lozano, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 10 del mes de Septiembre próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Antonio Moreno Lozano, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 8 de Agosto de 1930.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 812 de orden del año 1930, por insultos y lesiones, contra otras y Rosa Sánchez Sánchez, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 10 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Rosa Sánchez Sánchez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 8 de Agosto de 1930.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.971 de orden del año 1929, por hurto a Eugenio Bautista Palao, de veintitrés años, soltero, natural de Oropesa, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 5 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la

inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Eugenio Bautista Palao, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 8 de Agosto de 1930.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 402 de orden del año 1930, por lesiones a Andrés Izquierdo Albate, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 10 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Andrés Izquierdo Albate, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 8 de Agosto de 1930.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 416, seguido en este Juzgado contra Ambrosio Sánchez de Sol, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Agosto de 1930. Don José María Romero Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ambrosio Sánchez del Sol,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones, a Ambrosio Sánchez del Sol, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Romero.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Ambrosio Sánchez del Sol y a Juan Gómez Robles, por ignorarse sus actuales domicilios o paraderos, por lo que se insertará la presente en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 6 de Agosto de 1930.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 642, seguido en este Juzgado contra Gregorio Sánchez, por mordedura de perro, se ha dictado la

sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Agosto de 1930. Don José María Romero Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Gregorio Sánchez,

Fallo que debo condenar y condeno a Gregorio Sánchez a la pena de cinco días de arresto, que deberá cumplir en su domicilio, y al pago de las costas del presente juicio, en rebeldía, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID a fin de notificársela al denunciado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Romero.

Publicada el mismo día de su fecha." Y para que sirva de notificación a Gregorio Sánchez, por ignorarse su actual domicilio y paradero, por lo que se insertará la presente en la GACETA DE MADRID a fin de notificársela al denunciado.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 752, seguido en este Juzgado contra Moisés de Paz Gómez, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 8 de Agosto de 1930. Don José María Romero Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Moisés de Paz Gómez,

Fallo que debo condenar y condeno a Moisés de Paz Gómez, en rebeldía, a la pena de diez días de arresto, que cumplirá en la Prisión celular de Madrid, inderonización al perjudicado de tres pesetas noventa céntimos, y multa de cinco pesetas, y pago de las costas del presente juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID para notificárselo al denunciado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Romero.

Publicada el mismo día de su fecha." Y para que sirva de notificación a Moisés de Paz Gómez por medio de edictos en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 8 de Agosto de 1930.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 698, seguido en este Juzgado contra Antonio Quijada Barrientos, por escándalo y lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 8 de Agosto de 1930. Don José María Romero Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás

circunstancias ya constan, Antonio Quijada Barrientos,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Quijada Barrientos, en rebeldía, a la pena de treinta días de arresto, que deberá cumplir en la Prisión celular de esta Corte, y al pago de las costas del presente juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID a fin de notificársela al denunciado,

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Romero.

Publicada el mismo día de su fecha.”

Y para que sirva de notificación a Antonio Quijada Barrientos, por ignorarse su actual domicilio y paradero, expido la presente en Madrid a 8 de Agosto de 1930.—El Secretario (ilegible).

JO—8838

#### MADRID.—PALACIO

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 514 de orden del año corriente, por amenazas y malos tratos, contra Matilde Sebastián López, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 14 de Agosto de 1930; el Sr. D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, habiendo visto

el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos y amenazas, contra Matilde Sebastián López, cuyas demás circunstancias constan anteriormente,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Matilde Sebastián López, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Manuel Vázquez Sebastián.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe: ante mí, Licenciado Jorro, Secretario.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y a fin de que sirva de notificación a Manuel Vázquez Sebastián, expido la presente en Madrid a 15 de Agosto de 1930.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 697 del año 1930, por lesiones, contra Francisco García Martín, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 7 de Agosto de 1930; el señor D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco García Martín de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco García Martín a la pena de cinco días de arresto, que sufrirá en su domicilio, y al pago de las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado y a Josefa Lucas Uria.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.” Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Francisco García Martín y a Josefa Lucas Uria, cuyo actual domicilio o paradero de ambos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 8 de Agosto de 1930.—El Secretario, Angel Jorro.—V.º B.º: el Juez, Juan Montes.

JO—8956

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.